Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO Y LA GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LINARES.**

**RESOLUCION EXENTA N.º** 8995

**SANTIAGO,** 28 AGO. 2018

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley N.° 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.° 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el Decreto Supremo N.° 192 de 7 de noviembre de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, la **Gobernación Provincial de Linares** es un organismo desconcentrado territorialmente de la Intendencia de la Región del Maule. Le corresponde asistir en el ejercicio del Gobierno y la administración interior del Estado al Presidente de la República siendo parte del Servicio de Gobierno Interior que provee la plataforma política, administrativa y de gestión para que Intendentes y Gobernadores puedan ejercer a cabalidad dicha representación en las jurisdicciones en que se divide el territorio nacional para efectos del ejercicio del gobierno y administración superior y, además, proporciona a la población los bienes, las prestaciones y servicios que establece la ley o por políticas establecidas por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**2.** Que, la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**, es una persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 20.720, como un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y tiene como función supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los

Hnos. Amunátegui # 228
Santiago, Chile
Fono: (56 2) 2495 25 90
Fax: (56 2) 2495 25 85
www.superir.gob.cl

veedores, liquidadores, martilleros concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia, síndicos de quiebras, administradores de la continuación del giro y, en general, de toda persona que por ley quede sujeta a su supervigilancia y fiscalización. En el ámbito de sus atribuciones, y conforme a la Ley N° 20.720, la Superintendencia actúa como facilitadora de acuerdos en el procedimiento de renegociación de la persona natural y orienta a los emprendedores que han incurrido en dificultades económicas, a fin de obtener información oportuna para acogerse a los procedimientos concursales contemplados en la referida Ley.

**3.** Que, este Servicio requiere de convenios que permitan generar alianzas mutuas con el objeto de mejorar las condiciones de cobertura, derivación de usuarios, información, capacitación y del uso de los medios tecnológicos existentes.

**4.** Que, con fecha 2 de junio de 2018 ambas instituciones celebraron un Convenio de Colaboración que busca aunar esfuerzos entre esta Superintendencia y la Gobernación Provincial de Linares, a efectos de tener una mayor socialización de la nueva normativa concursal y capacitar a los abogados y demás funcionarios de la Gobernación.

**5.** Que, en consecuencia y concurriendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente.

**R E S U E L V O:**

**1.- APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 2 de junio de 2018, entre la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento y la Gobernación Provincial de Linares, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACION**

**SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO**

**Y**

**GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LINARES.**

En Linares, a 2 de junio de 2018, entre la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LINARES,** persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.511.073-8 representada legalmente por su Gobernadora Provincial doña **MARIA CLAUDIA JORQUERA CORIA,** chilena, cédula nacional de identidad Nº 10.483.956-8, en adelante también la **"GOBERNACIÓN"**, ambos domiciliados en calle Manuel Rodríguez numero 580, provincia y ciudad de Linares; y, por la otra, la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO,** RUT N° 61.005.000-K, representada por su Superintendente, don **HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ**, chileno, Ingeniero Civil Industrial, cédula de identidad N.° 11.867.993-8, en adelante también la **"SUPERINTENDENCIA"**, ambos domiciliados en calle Hermanos Amunátegui N° 232, piso 3, comuna y ciudad de Santiago, quienes exponen lo siguiente:

**PRIMERO:** La **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LINARES,** es un organismo desconcentrado territorialmente de La Intendencia de la Región del Maule. Le corresponde asistir en el ejercicio del Gobierno y la administración interior del Estado al Presidente de la República siendo parte del Servicio de Gobierno Interior que provee la plataforma política, administrativa y de gestión para que Intendentes y Gobernadores puedan ejercer a cabalidad dicha representación en las jurisdicciones en que se divide el territorio nacional para efectos del ejercicio del gobierno y administración superior y, además, proporciona a la población los bienes, las prestaciones y servicios que establece la ley o por políticas establecidas por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**SEGUNDO:** La **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO,** es una persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 20.720, como un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y tiene como función supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los veedores, liquidadores, martilleros concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia, síndicos de quiebras, administradores de la continuación del giro y, en general, de toda persona que por ley quede sujeta a su supervigilancia y fiscalización. En el ámbito de sus atribuciones, y conforme a la Ley N° 20.720, en adelante también "la Ley" actúa como facilitadora de acuerdos en el procedimiento de renegociación de la persona deudora y orienta a los emprendedores que han incurrido en dificultades económicas, a fin de obtener información oportuna para acogerse a los procedimientos concursales contemplados en la referida Ley.

**TERCERO:** Las partes declaran la voluntad de lograr acuerdos específicos de colaboración, intercambio y cooperación en las materias propias y comunes a ambas instituciones, que contribuyan al desarrollo, conocimiento y ejecución de proyectos dentro de los ámbitos de sus competencias legales. Asimismo, atendidas las transformaciones del sistema concursal, especialmente al nuevo rol de la **SUPERINTENDENCIA** como facilitadora de acuerdos en el procedimiento administrativo de Renegociación; ambas instituciones se comprometen a entregar sus máximos esfuerzos en socializar la nueva normativa concursal, estableciendo alianzas de trabajo colaborativo para difundir los distintos procedimientos concursales de la Ley N.° 20.720, tanto entre los ciudadanos de la Provincia como en y a través de los Servicios Públicos y Organizaciones presentes en el territorio.

**CUARTO:** Que, de esta manera las instituciones antes individualizadas acuerdan, dentro del marco de sus atribuciones y competencias lo siguiente:

1. Estrechar sus vinculaciones institucionales para diseñar instrumentos o mecanismos que permitan socializar y difundir la nueva normativa concursal tanto entre los ciudadanos de la Provincia como en y a través de los Servicios Públicos y Organizaciones presentes en el territorio.

2. Participar de manera conjunta en las actividades que la **GOBERNACIÓN** convoque y que se relacionen con los objetivos de ambas instituciones. En este sentido, la **GOBERNACIÓN** cumplirá un rol articulador entre la **SUPERINTENDENCIA,** la ciudadanía de la Provincia y los Servicios Públicos y Organizaciones con presencia territorial.

3. La **SUPERINTENDENCIA** capacitará tanto a los abogados como a los funcionarios de primera línea de la **GOBERNACIÓN** respecto a los nuevos procedimientos concursales, con el objeto que esta última cuente con monitores que puedan atender consultas y realizar las derivaciones señaladas en el número anterior. Las capacitaciones se fijarán de común acuerdo, según la disponibilidad de las partes. Asimismo, la **SUPERINTENDENCIA** capacitará a los Servicios Públicos y Organizaciones presentes en el territorio.

4. Desarrollar, dentro de sus competencias, una campaña conjunta de difusión de derechos enfocadas a los grupos objetivos en que las partes tengan interés común. Dentro de las actividades a desarrollar de acuerdo al presente objetivo, la **GOBERNACIÓN** autorizará la utilización de las dependencias de este Servicio ubicadas en calle Manuel Rodríguez numero 580 comuna y ciudad de Linares por dos días al mes, por parte de los funcionarios y funcionarias de la **SUPERINTENDENCIA**. Lo anterior a objeto de que esa entidad pueda brindar a los ciudadanos y ciudadanas de esa provincia atención presencial relativa a los Procedimientos Concursales establecidos en la Ley 20.720.

5. Cualquier otra actuación en colaboración en las materias señaladas precedentemente, podrá ser definida a través de algún protocolo, anexo, o instrumento acorde a la gestión a realizar.

**QUINTO:** El presente convenio tendrá una duración indefinida. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito remitido por carta certificada, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación, lo que no anulará la prosecución y conclusión de los proyectos anteriormente acordados.

**SEXTO:** Para los efectos emanados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**SÉPTIMO:** La aplicación del presente instrumento no generará remuneración ni pago alguno para las partes.

**OCTAVO:** El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

**NOVENO:** La personería de doña **MARIA CLAUDIA JORQUERA CORIA**, para representar a la **GOBERNACIÓN** en su calidad de Gobernadora Provincial, consta en el Decreto N.° 457 de fecha 11 de marzo de 2018, así como las facultades para la firma del presente Convenio según consta en la Resolución Exenta N.° 510 con fecha 12 de junio de 2015 de la Intendencia Regional del Maule.

La personería de don **HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ**, para actuar en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO**, consta en el Decreto N.° 192 de 7 de noviembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en el artículo 334 de la Ley N.° 20.720.

Ambas partes dan por conocidas las personerías.

**HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ**
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA
Y REEMPRENDIMIENTO

**MARIA CLAUDIA JORQUERA CORIA**
GOBERNADORA
PROVINCIA DE LINARES

**2.- DÉJESE** establecido que el presente convenio no irroga gastos adicionales del presupuesto de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

**3.- REMÍTASE** copia de la presente resolución aprobatoria a la Gobernación Provincial de Linares.

**ANÓTESE Y ARCHÍVESE.**

**HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ**
SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA
Y REEMPRENDIMIENTO

**PVL/PCP/CVS**
**DISTRIBUCIÓN:**
- Señora María Claudia Jorquera Coria
  Gobernadora Provincial de Linares
  Manuel Rodríguez N.° 580, Comuna y Ciudad de Linares

Cc/ Jefe Subdepartamento Jurídico
Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
cvaldes@superir.gob.cl
Presente
- Secretaria
- Archivo